

Reparar para seguir

Escuela de Reparaciones

El paso a paso de la ruta de reparación colectiva

Paso 1: Acercamiento



Unidad para la **Atención**
y **Reparación Integral**
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El paso a paso de la ruta de reparación colectiva

Guía 1: Acercamiento

© Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV

Paula Gaviria Betancourt
Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV

Iris Marín Ortiz
Directora Técnica de Reparación

Carolina Albornoz Herrán
Subdirectora de Reparación Colectiva

Comité editorial

Diana Bravo Rubio
Asesora de la Subdirección de Reparación Colectiva

Lina Patricia Forero Martínez
Contratista Subdirección de Reparación Colectiva

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Marcelo Pisani
Jefe de Misión - Colombia

Camilo Leguízamo
Coordinador del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

Fotografías

Archivo de la Subdirección de Reparación Colectiva

Esta Guía fue posible gracias a la inversión conjunta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Gobierno de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), y al apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID ni del Gobierno de Estados Unidos de América.

Bogotá, noviembre de 2013





PRIMERO...

Las guías que integran la serie *El paso a paso de la ruta de reparación colectiva* buscan contribuir a la formación continua de funcionarias y funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como uno de los propósitos esenciales para poder cumplir con su misión.

Este material aporta elementos conceptuales y metodológicos para que los funcionarios puedan llenar de contenidos su quehacer, sus propósitos, y así contribuir significativamente para que las víctimas que acompañan, puedan asumir un papel activo como sujetos sociales e históricos en la reivindicación de sus derechos promoviendo –de la mano con el Estado– los procesos de verdad, justicia y reparación en Colombia.

Nos referimos en particular a la **reparación colectiva**, como uno de los componentes de la Política de Reparación Integral, dispuesta por el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011. El *Programa de Reparación Colectiva* se dirige a sujetos de reparación colectiva que hayan sufrido un daño colectivo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, o un impacto colectivo por la violación de derechos individuales.



El Decreto 4800 de 2011 establece que la reparación colectiva comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico, con un enfoque transformador y diferencial¹.

El *Programa de Reparación Colectiva* se constituye en un puente entre diversas políticas estatales, en especial las que se refieren a reformas institucionales para fortalecer el Estado social de derecho, promover la participación política, realizar la focalización de política pública y la inversión para el goce

¹ Decreto 4800 de 2011, art. 222



efectivo de derechos fundamentales; además, incluye las medidas de rehabilitación social y comunitaria, las medidas de satisfacción, justicia, la construcción de memoria histórica y verdad. Estas acciones se implementan de manera coordinada con base en el entendido de que la garantía de los derechos de las víctimas y la no repetición de los hechos son tanto presupuestos básicos como elementos para la reconciliación y la paz duradera.

En el Programa de la Reparación Colectiva participan las instituciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en un ejercicio coordinado entre los niveles del Gobierno nacional, departamental, municipal y distrital, con las ciudadanas y los ciudadanos colectivamente considerados como los actores políticos fundamentales.

El Programa se implementa a través de **planes de reparación colectiva**, realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva a partir de un diálogo participativo con la institucionalidad, en el cual se concretan acuerdos democráticos que dan lugar a la selección de las medidas de reparación, fundamentadas en el reconocimiento y la dignificación de las víctimas, según el daño e impacto ocasionado, el contexto concreto, las expectativas de los sujetos de reparación colectiva, y la oferta institucional. Las medidas que se incluyen en los planes pueden ser acciones simbólicas, transformaciones institucionales, proyectos productivos, reconstrucción y dotación de bienes públicos, acciones para la recuperación del tejido social y acciones afirmativas asociadas a la condición de víctima con un enfoque diferencial y de género, entre otros.



Herramientas conceptuales y metodológicas

Cada una de las guías desarrolla de manera particular un paso de la ruta de reparación colectiva, involucrando conceptos claves, herramientas y ejemplos que deben ser apreciados en el momento de involucrar a cada sujeto de reparación colectiva (SRC) en el *Programa de Reparación Colectiva*. Cabe anotar que cada sujeto, cada caso, es diferente y único, aunque en ocasiones compartan incluso los hechos victimizantes o los daños colectivos. Las metodologías utilizadas entonces, pueden variar y cambiar de un sujeto a sujeto. Por ello, es importante contar con los objetivos de cada fase y, al mismo tiempo, poderlo sustentar mediante los soportes y productos sugeridos.

Las premisas y los principios de esta propuesta pedagógica se desarrollan en una metodología que promueve un trabajo reflexivo, analítico, dinámico, participativo, colectivo, creativo, propositivo, concreto y proyectado hacia el futuro. Depende de usted hacerlos propios, agregarle conocimiento desde su experiencia y hacer realidad la reparación colectiva.



CONTENIDO

	Página
PRIMERO.....	4
1. APRENDER HACIENDO:	7
2. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTOS CLAVES.....	11
3. LOS SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	22
RUTA OPERATIVA DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	25
4. PRIMER PASO: ACERCAMIENTO.....	27
SIGLAS.....	34



1. APRENDER HACIENDO: LA RUTA DE LA REPARACIÓN COLECTIVA




La ruta para la reparación colectiva, además de ser una sucesión de fases por desarrollar, es una forma de hacer. Por ello, durante el 2012 y el primer semestre de 2013, el equipo de reparación colectiva se empeñó en definir unas metodologías para efectuar cada una de las fases de la ruta de reparación colectiva.

Hoy, la reparación colectiva tiene una ruta consolidada en cuanto a la batería de instrumentos para su desarrollo, con la cual el proceso de reparación colectiva en el país, independientemente de quien lo adelante, dispone con unos mínimos comunes y unas visiones, propósitos y metodologías concertadas sobre lo que debe ser este proceso, por demás innovador y pionero dentro de su género.

Mediante la implementación de la ruta se ha concluido que la reparación colectiva es diferencial y transformadora. Se origina en la participación de las víctimas y en la confluencia de forma coordinada y efectiva de las entidades nacionales y territoriales responsables.

La reparación constituye una oportunidad única de intervención, en la que la sinergia y la sincronización de las acciones del Estado permiten transformar las realidades de los territorios de manera integral. La ruta de reparación colectiva es la forma como estos cambios se dan de manera gradual y progresiva, en la medida que aumenta la confianza mutua y los sujetos se sienten empoderados, con capacidad de inducirlos y llevarlos a cabo.



El primer paso de la ruta de la reparación colectiva, denominado *Identificación*, reúne las acciones para contar con información suficiente respecto a violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (en adelante DD. HH. y DIH) que hayan podido producir daños colectivos, mediante los cuales se pueda identificar a los sujetos de reparación colectiva. En esta fase se genera una articulación con entidades del Estado que aportan datos a la Red Nacional de Información. También durante este inicio resulta útil oír las voces de las distintas organizaciones de la sociedad civil y de las agencias de cooperación internacional.

Cuando se trata de comunidades étnicas deben considerarse entre los criterios de *identificación*, que el pueblo o comunidad se encuentre focalizado por la Unidad de Restitución de Tierras, o amparado por la ruta de protección de derechos territoriales étnicos; que se encuentre protegido por la Corte Constitucional u otra autoridad judicial mediante sentencias o autos específicos, medidas cautelares o del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; que exista una situación de extrema vulnerabilidad (riesgo de extinción, pérdida del territorio, confinamiento, entre otros) y que exista una solicitud hecha a la Unidad para las Víctimas², por parte de las autoridades propias o del ministerio público.

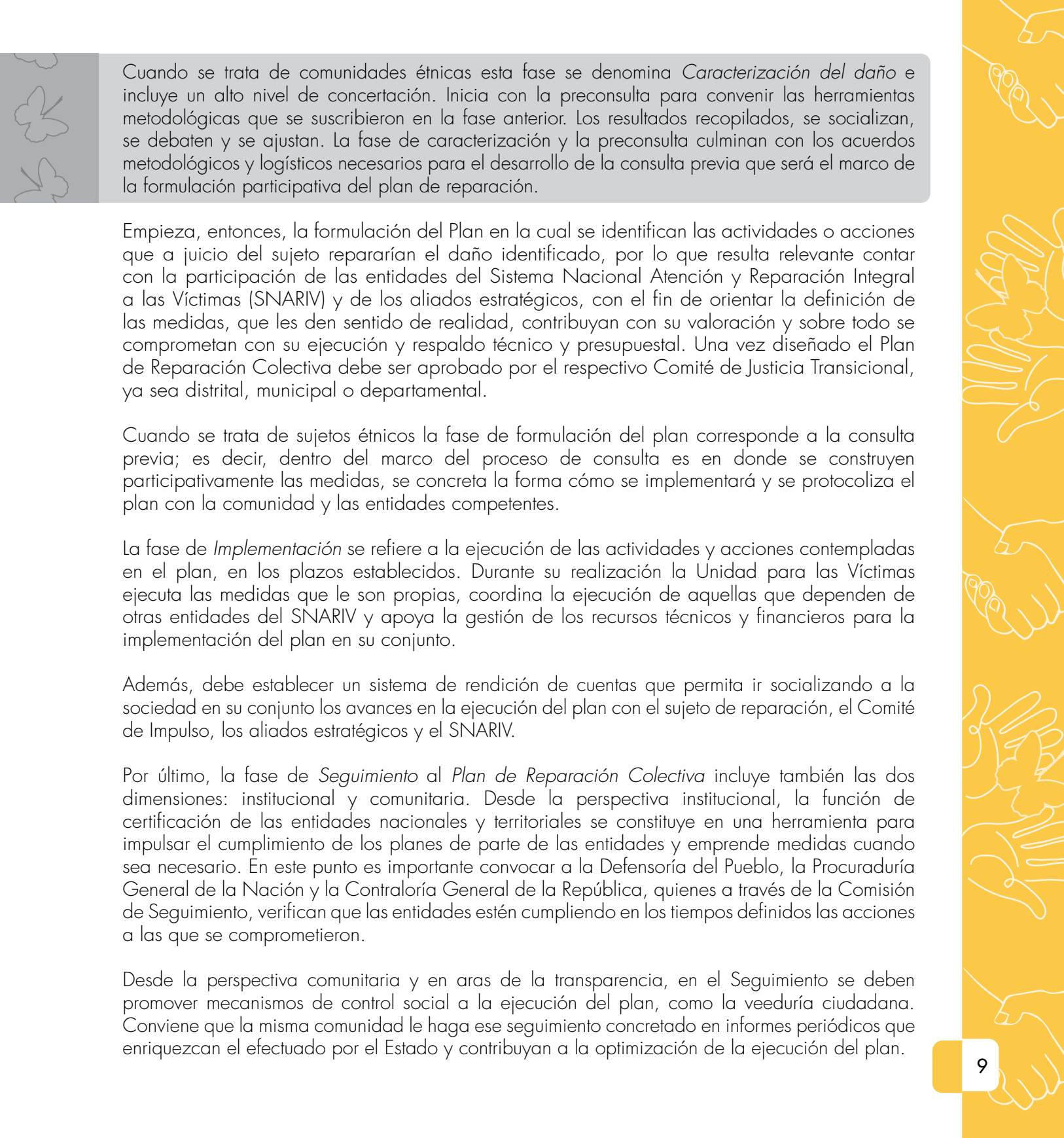
El segundo paso se llama *Acercamiento*, con el cual se recoge información sobre el posible Sujeto de Reparación Colectiva (SRC) en cuanto a sus características como su capacidad para el trabajo en conjunto, sus estructuras organizativas, las autoridades representativas y tradicionales, y sus necesidades de formación. Es el inicio de la reconstrucción de la confianza entre la comunidad y el Estado.

La fase siguiente: el *Registro*, se refiere al proceso de ingreso del SRC al Registro Único de Víctimas, lo que le permite ser reconocido como víctima colectiva por el Estado colombiano. Incluye la toma de la declaración del proceso de valoración para la inclusión y la toma de decisión, mediante el Formato Único de declaración (FUD) - SRC. Cabe anotar que hay un FUD especial para la toma de declaración de las comunidades étnicas.

El siguiente paso: el *Alistamiento*, tiene dos dimensiones, una comunitaria y otra institucional. Su propósito es dar a conocer, tanto a los SRC como a las instituciones del Estado en los niveles nacional, regional y local, con el fin de promover un conocimiento reflexivo en torno a sus competencias y responsabilidades dentro del SNARIV, el marco normativo –la Ley 1448 y sus Decretos reglamentarios y el DIH que rige la materia–, el sentido y el alcance de la reparación colectiva, el enfoque psicosocial y la estrategia de reconstrucción del tejido social. También se propone explicar la complementariedad con la reparación individual, la ruta de retornos y las reubicaciones y otros procesos misionales de la Unidad; y construir acuerdos sobre principios de acción como la buena fe y la acción sin daño.

El *Diagnóstico del daño* se considera la fase más importante del proceso de reparación colectiva, pues de ella se derivan con posterioridad las medidas de reparación. Su fin es identificar con precisión los hechos ocurridos, los derechos vulnerados, las afectaciones sufridas –todas las posibles dimensiones del daño (social, económico, cultural, político, psicosocial, institucional, territorial, ambiental)– y los posibles patrones de victimización.

² De aquí en adelante la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** se abreviará de dos formas: por sus siglas **UARIV** o por su nombre resumido **Unidad para las Víctimas**.



Cuando se trata de comunidades étnicas esta fase se denomina *Caracterización del daño* e incluye un alto nivel de concertación. Inicia con la preconsulta para convenir las herramientas metodológicas que se suscribieron en la fase anterior. Los resultados recopilados, se socializan, se debaten y se ajustan. La fase de caracterización y la preconsulta culminan con los acuerdos metodológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de la consulta previa que será el marco de la formulación participativa del plan de reparación.

Empieza, entonces, la formulación del Plan en la cual se identifican las actividades o acciones que a juicio del sujeto repararían el daño identificado, por lo que resulta relevante contar con la participación de las entidades del Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y de los aliados estratégicos, con el fin de orientar la definición de las medidas, que les den sentido de realidad, contribuyan con su valoración y sobre todo se comprometan con su ejecución y respaldo técnico y presupuestal. Una vez diseñado el Plan de Reparación Colectiva debe ser aprobado por el respectivo Comité de Justicia Transicional, ya sea distrital, municipal o departamental.

Cuando se trata de sujetos étnicos la fase de formulación del plan corresponde a la consulta previa; es decir, dentro del marco del proceso de consulta es en donde se construyen participativamente las medidas, se concreta la forma cómo se implementará y se protocoliza el plan con la comunidad y las entidades competentes.

La fase de *Implementación* se refiere a la ejecución de las actividades y acciones contempladas en el plan, en los plazos establecidos. Durante su realización la Unidad para las Víctimas ejecuta las medidas que le son propias, coordina la ejecución de aquellas que dependen de otras entidades del SNARIV y apoya la gestión de los recursos técnicos y financieros para la implementación del plan en su conjunto.

Además, debe establecer un sistema de rendición de cuentas que permita ir socializando a la sociedad en su conjunto los avances en la ejecución del plan con el sujeto de reparación, el Comité de Impulso, los aliados estratégicos y el SNARIV.

Por último, la fase de *Seguimiento al Plan de Reparación Colectiva* incluye también las dos dimensiones: institucional y comunitaria. Desde la perspectiva institucional, la función de certificación de las entidades nacionales y territoriales se constituye en una herramienta para impulsar el cumplimiento de los planes de parte de las entidades y emprende medidas cuando sea necesario. En este punto es importante convocar a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, quienes a través de la Comisión de Seguimiento, verifican que las entidades estén cumpliendo en los tiempos definidos las acciones a las que se comprometieron.

Desde la perspectiva comunitaria y en aras de la transparencia, en el Seguimiento se deben promover mecanismos de control social a la ejecución del plan, como la veeduría ciudadana. Conviene que la misma comunidad le haga ese seguimiento concretado en informes periódicos que enriquezcan el efectuado por el Estado y contribuyan a la optimización de la ejecución del plan.

Al igual que a las instituciones responsables, las autoridades propias de las comunidades étnicas tienen un grado de corresponsabilidad adicional por la ejecución de los recursos de la indemnización colectiva, que también los expone a la veeduría de la comunidad y de los organismos de control.

Insistimos, la ruta de la reparación colectiva es un aprender haciendo; su flexibilidad, la manera en que las diversas comunidades, grupos y organizaciones la traducen y la apropian demuestra que estar en ella es, en sí, un efecto reparador que presenta dos grandes correspondencias: para el Estado significa retomar una legitimidad que se había diluido ante la profunda violencia y sus consecuencias; en tanto que para los sujetos colectivos, representa una oportunidad de ser oídos y reconocidos como víctimas que aportan, que se les respeta y valora.

En definitiva, esa participación conjunta de Estado y comunidades propicia cambios en los estilos y modos de vida, conforme con sus tradiciones e identidad y el fortalecimiento de sus actividades económicas y sociopolíticas en favor de los territorios y la reconciliación.



2. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTOS CLAVES



Antes de empezar, es necesario tener claro el conjunto general de normas, criterios, decretos y lineamientos, que establece la forma como deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso de reparación colectiva.

- **Constitución Política de Colombia:** especialmente el Título de los Principios Fundamentales, los Derechos Fundamentales desde el artículo 11; los derechos económicos, sociales y culturales del artículo 42, y el Capítulo 3 sobre los derechos colectivos.
- **Ley 387 de 1997:** por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
- **Decreto 2569 del 2000:** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 250 de 2005:** por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1448 de 2011:** por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 4633 de 2011:** por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- **Decreto 4634 de 2011:** por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

- **Decreto 4635 de 2011:** por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- **Decreto 4800 de 2011:** por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones; tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- **Decreto 4802 de 2011:** por el cual se establece la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así mismo, la reparación colectiva tiene su propio lenguaje, su propia forma de definir y es necesario manejar dichos conceptos para que todos y todas se comprendan en clave de reparación:

- **Acción sin daño:** es la forma en que los (las) funcionarios(as) o contratistas se relacionan con las víctimas. Son acciones y actitudes que evitan la revictimización y cuidan las condiciones emocionales de las víctimas a todo lo largo de su proceso de reparación integral.
- **Atención:** es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.
- **Atención prioritaria:** priorización que se da a las víctimas que por su condición se encuentran en un estado de especial protección: niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, mujeres cabeza de hogar, población lesbiana, gay, bisexual, transgenerista e intersexual (LGBTI) y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom.
- **Autoridad propia:** las comunidades y los pueblos culturalmente diversos tienen formas de control social y político propias. Para efectos de la concertación y el diálogo con el Estado a los pueblos indígenas los representan los cabildos y gobernadores de los resguardos; para las comunidades negras y afrocolombianas, los consejos comunitarios y sus asambleas; y para el pueblo Rrom, las kumpanias.
- **Centros Regionales de Atención y Reparación Integral de Víctimas:** el Centro es un espacio físico destinado por entidades del Estado para brindar atención a las víctimas de la violencia en el nivel territorial, donde se ejecutan actividades de orientación, información y se prestan servicios dirigidos exclusivamente a la población víctima. Esos Centros unifican y reúnen toda la oferta institucional para la atención de las víctimas, de tal forma que las mismas solo tengan que acudir a sus instalaciones para ser informadas de sus derechos y remitidas para acceder de manera efectiva e inmediata a las medidas de asistencia y reparación consagradas en la Ley 1448, así para efectos del Registro Único de Víctimas RUV.

- **Comité Territorial de Justicia Transicional:** Se constituyen en un mecanismo de articulación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el nivel departamental, distrital y municipal, cuyos objetivos fundamentales son articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- **Consulta previa:** es a la vez un derecho fundamental asociado a la integridad de los pueblos con el cual se busca que las decisiones sean compatibles con su protección y pervivencia, y un mecanismo a través del cual el Estado garantiza la participación libre, informada y de buena fe de las comunidades y pueblos étnicos.
- **Daño:** es la consecuencia que se experimenta como resultado del menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.
- **Daño colectivo:** se refiere a afectaciones negativas en el contexto social, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones y que tienen formas vigentes de sufrimiento o afectación. Estas transformaciones están asociadas a la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. No se refiere, pues, a la sumatoria de daños individuales.
- **Derecho a la Verdad:** las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la Ley 1448; y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima y al esclarecimiento de su paradero.
- **Derecho a la Justicia:** es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción.
- **Derecho a la Reparación Integral:** las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

- **Enfoque diferencial:** estrategia de atención, asistencia y reparación integral que reconoce que la población víctima en Colombia no es homogénea; por lo contrario, es diversa y esa misma diversidad exige la prestación de un servicio ajustado, adaptado, especializado, coordinado o diferenciado de acuerdo con las particularidades específicas de cada persona. Es el reconocimiento de que hay poblaciones que por sus características particulares, en razón de su edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad, deben recibir un tratamiento especial en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.

A. Pueblos indígenas, comunidades negras y comunidades Rrom

Su reparación integral se rige por decretos especiales que fueron objeto de consulta previa con dichos grupos y comunidades. Las disposiciones normativas establecen varias particularidades:

- La víctima es la comunidad o pueblo como sujeto colectivo.
- Como hechos victimizantes, además del desplazamiento, las masacres, las desapariciones forzadas y otros comúnmente reconocidos, se incluye la violación a los derechos colectivos y factores subyacentes y vinculados al conflicto armado.
- El componente étnico se tiene en cuenta en el RUV para incluir el sujeto colectivo y las víctimas individuales con su particularidad cultural.

La atención humanitaria también se brinda con un enfoque diferencial étnico:

- Las rutas de retorno o reubicación deben concertarse con la comunidad o grupo. La autoridad representa a la comunidad y se debe garantizar la participación de las víctimas individuales y las comunidades receptoras.
- En los Planes Integrales de Reparación Colectiva, la caracterización de los daños y afectaciones se hace con metodologías participativas definidas con las autoridades comunitarias y la formulación del plan se realiza a través de un proceso de consulta previa.
- En los casos de despojo y abandono del territorio, están previstas medidas especiales que favorecen tanto a las comunidades que tienen título colectivo, como a las que no lo tienen, se encuentra en trámite o a resguardos coloniales en aquellas porciones del territorio ocupadas a 31 de diciembre de 1990.
- Las indemnizaciones serán preferiblemente colectivas, para lo cual se constituirán fondos comunitarios administrados por las autoridades de la comunidad. Se otorgan en casos de violaciones de derechos colectivos o derechos individuales con impacto colectivo y los recursos deberán destinarse a programas, proyectos, obras y actividades que beneficien a toda la comunidad, según se haya establecido en el respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva.

B. Niños, niñas y adolescentes

Son considerados como víctimas en casos como los siguientes:


- Si quedaron en orfandad como consecuencia de un hecho victimizante contemplado en el artículo 3 de la Ley 1448, incluso si han perdido solo al padre o la madre.
- Si han sufrido daño por minas antipersonas (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y artefactos explosivos.
- Si nacieron como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado.
- Aun cuando hagan parte de un grupo armado ilegal son considerados víctimas si su desvinculación se produce antes de cumplir la mayoría de edad.
- Para obtener la indemnización que hace parte de su reparación integral, los padres o el Defensor de Familia deben solicitarla en su carácter de representantes legales del niño, la niña o el (la) adolescente y si es aprobada, el dinero se guardará en un encargo fiduciario, una cuenta especial a su nombre en un banco. Solo podrá utilizar el dinero cuando llegue a la mayoría de edad. Entretanto recibirá acompañamiento para que sepa usar ese dinero para construir su proyecto de vida.
- Los niños, las niñas y los (las) adolescentes víctimas de MAP, MUSE y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica, de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico-científico. Esta asistencia está a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Si los niños, las niñas y los (las) adolescentes cumplen la mayoría de edad estando en el grupo armado, pueden ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
- La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

C. Mujeres

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras reconoce a las mujeres como sujetos de especial protección, más aún cuando en ellas confluyan otras circunstancias de discriminación histórica o vulnerabilidad, como orientación sexual e identidad de género diversa o pertenencia a comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom.

En el Formato Único de Declaración (FUD) deben anotarse todos los datos significativos sobre la mayor vulnerabilidad para la mujer. Por ejemplo, su condición de jefe de hogar, su estado gestante o lactante, su pertenencia a un grupo étnico, su edad o su condición de discapacidad, si fuere el caso.

Las mujeres víctimas del conflicto tienen trato especial, preferencial y prioritario en los trámites de restitución de tierras; no sólo a que se les privilegie en la asignación de viviendas si tienen la condición de madres cabeza de familia, sino a que se les admita como beneficiarias de la restitución así su nombre no aparezca en los documentos de propiedad.



Con frecuencia, especialmente en zonas rurales, las mujeres no firman los documentos de propiedad de las fincas o predios porque son los hombres los que se encargan de los trámites de arriendos, ventas, compras, contratos de aparcería, etc. Así mismo, muchas mujeres que viven en unión libre ignoran que tienen derecho al 50% de los bienes adquiridos durante el tiempo de vida en pareja. Por ese motivo solo es necesario que demuestren que eran la pareja del propietario del bien en el momento del despojo para que sean admitidas como beneficiarias.

Las mujeres víctimas en riesgo de sufrir nuevos ataques tienen también derecho a medidas de protección que se adecúen a una perspectiva de género y que estén acompañadas por acciones complementarias orientadas a mitigar ese riesgo y su vulnerabilidad. En los procesos judiciales relacionados con el hecho o hechos victimizantes tienen derecho a no ser confrontadas con el agresor o los agresores.

D. Personas con capacidad diversa

Las personas con cualquier tipo de capacidad diversa, como cualquier otro(a) colombiano(a), son consideradas víctimas si han sufrido alguno de los hechos victimizantes incluidos en la Ley 1448 de 2011. Son sujetos de una protección especial constitucional y dada la particular condición de vulnerabilidad en la que pueden hallarse deben recibir, por lo tanto, un trato preferente que responda a sus necesidades específicas durante toda la ruta de registro, atención, asistencia y reparación integral.

Para que una persona con capacidad diversa sea considerada víctima no es necesario que la discapacidad se derive directamente del hecho victimizante. Esto implica que sin importar si la discapacidad es congénita, si apareció antes de que sucediera el hecho victimizante, si surgió como consecuencia de este, o si se acentuó con su acaecimiento, la persona con discapacidad mantiene su condición y siempre será considerada víctima.

- **Enfoque psicosocial:** consiste en la incorporación de los elementos que permitan dar sentido al proceso de asistencia, atención y reparación integral que realiza la UARIV. A través del enfoque psicosocial se busca que la reparación a las víctimas atienda las formas de interpretación subjetivas dadas por ellos y ellas desde su experiencia emocional y relacional, desde lo que piensan las personas o creen las comunidades sobre los procesos que caracterizan el restablecimiento y sobre lo que define el carácter reparador.
- **Estrategia de reparaciones focalizadas territorialmente:** estrategia de intervención territorial en la que se implementan reparaciones individuales y colectivas, incluidos procesos de restitución de tierras y en el marco de procesos de retorno o reubicación.
- **Factores vinculados y subyacentes al conflicto armado:** resumen del contexto atravesado por los efectos adversos del conflicto armado y las elementos profundos que constituyen al mismo: el empobrecimiento, la discriminación, el abandono institucional y la imposición de un modelo de desarrollo ajeno y devastador en los territorios indígenas.
- **Fondo para la Reparación a Víctimas:** creado por el artículo 54 de la Ley de Justicia y Paz (975 de 2005), es una cuenta especial sin personería jurídica que está bajo administración de la Unidad para las Víctimas y contiene los recursos de los que se nutre la reparación judicial según la Ley mencionada y la reparación administrativa creada por el Decreto 1290 de 2008 y fortalecida por la Ley 1448 de 2011.


- **Garantías de no repetición:** medidas encaminadas a evitar que las violaciones masivas de derechos humanos se repitan; son, en síntesis, ajustes institucionales, cambios culturales y procesos de formación, entre otros.
- **Gradualidad:** implementación escalonada de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de ponerlos en funcionamiento en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.
- **Georreferenciación:** es el proceso de escalado, rotación, traducción, corrección e inclinación de la información para que coincida con un tamaño y una posición particular en el espacio.
- **Hecho victimizante:** corresponde a las violaciones al DIH y DD. HH. ocurridas dentro del marco del artículo 3° de la Ley 1448; son ellas: amenaza, atentado terrorista, desplazamiento forzado, minas antipersona, integridad sexual, tortura, desaparición forzada, homicidio, masacre, secuestro, vinculación, despojo y abandono.
- **Indemnización:** compensación económica por el daño sufrido. Los montos están determinados en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011. La indemnización se otorga en el marco de un programa de acompañamiento para la inversión de los recursos que ofrece líneas de inversión a las víctimas que voluntariamente se acojan a él.
- **Justicia transicional:** los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados a los intentos de la sociedad para garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas y se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación y la paz duradera y sostenible.
- **Medidas de satisfacción:** acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, proporcionando bienestar y contribuyendo a mitigar el dolor de las víctimas. A través del reconocimiento de su buen nombre, mediante la reconstrucción de la memoria histórica, actos públicos, homenajes y conmemoraciones, solicitudes de perdón público, la exención del servicio militar obligatorio y la pedagogía de la memoria.
- **Oferta institucional:** programas, información y/o servicios que prestan todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), para atender las necesidades de la población víctima.
- **Participación:** el Estado debe garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, la implementación, la ejecución y el seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Por ello, se deberán usar los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la Ley, para lo cual deberá, entre otros, garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y

seguimiento previstas en la Ley, el acceso a la información, y el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

- **Programa de Reparación Colectiva:** conjunto de acciones, encauzadas por diferentes entidades del Estado, que buscan tender los puentes entre las políticas de fortalecimiento del Estado social de derecho y de participación ciudadana, los procesos de focalización de la política y de la inversión pública y las medidas de rehabilitación, restitución, compensación, justicia, satisfacción y construcción de memoria histórica y verdad, para el goce efectivo de los derechos (GED).
- **Progresividad:** supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los DD. HH., obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acreditándolas paulatinamente.
- **Pueblos Afrocolombianos:** son las que se reconocen como tales, no poseen títulos colectivos y están asentadas principalmente en la región Caribe. Las comunidades palenqueras son las personas que provienen o viven en Palenque de San Basilio en el municipio de Mahates (departamento de Bolívar), quienes comparten una lengua llamada palenquero. Las comunidades raizales son las que viven en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, poseen una lengua llamada creol y reivindican la pertenencia a la religión bautista.
- **Pueblos y comunidades indígenas:** pueblos y comunidades descendientes de los pueblos amerindios pobladores ancestrales del territorio nacional antes de la conquista y el establecimiento de los límites nacionales.
- **Pueblo Rrom:** comunidades descendientes de los inmigrantes Rrom que han llegado al territorio nacional y que conservan y reivindican su forma de vida.
- **Reconstrucción del tejido social:** recuperación de las relaciones sociales, comunitarias e institucionales fraccionadas por el conflicto armado.
- **Rehabilitación:** conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.
- **Rehabilitación comunitaria:** estrategias, planes, programas y acciones de orientación colectiva cuyo propósito está asociado a la reconstrucción del tejido social. La rehabilitación comunitaria no se orienta sólo a la recuperación de las prácticas sociales del pasado, sino a la reconstrucción de formas de vida colectiva en el presente, la elaboración del sufrimiento colectivo, la atención a los elementos de vulnerabilidad en las formas de pensamiento relacionadas con la repetición de los hechos de violencia y el fortalecimiento de los elementos de prevención de dichas prácticas.
- **Reparación administrativa colectiva:** mecanismo creado para reparar a sujetos de reparación colectiva que se desarrollan a través del Programa de Reparación Colectiva

por medio de etapas de registro, alistamiento, diagnóstico del daño, elaboración del plan de reparación e implementación del plan. Se refiere a la implementación de medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición.

- **Reparación colectiva:** conjunto de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición –bien sean políticas, materiales o simbólicas–, a las cuales tienen derecho las comunidades, las organizaciones y los grupos sociales, cuando el conflicto armado los impactó negativamente.
- **Reparación simbólica:** toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.
- **Retorno colectivo:** el regreso e integración de una persona o un hogar, que se hubiese desplazado por las circunstancias descritas en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997, a su localidad de residencia en donde realizaba las actividades económicas habituales, con el ánimo de permanecer en ella. Cuando las personas en situación de desplazamiento han logrado condiciones que les permitan llevar una vida digna, ya sea con el apoyo del Estado o por su propia cuenta, y, sin embargo, consideran que para su desarrollo pleno de vida es necesario regresar a su lugar de origen, el Estado debe brindarles la oportunidad de retornar con garantías de sus derechos, conforme al mandato de la Corte Constitucional bajo condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad. Se conoce como retorno colectivo al regreso o integración de diez (10) familias o más de cincuenta (50) personas a su localidad, residencia o en donde se realizaban las actividades económicas habituales antes de la situación de desplazamiento, con el ánimo de permanecer en ella.
- **Restitución:** conjunto de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. Busca, siempre que sea posible, que la víctima regrese a la situación en la cual se encontraba antes de la violación a sus derechos o que recupere lo que perdió. En todo caso, la restitución no significa que la reparación deba llegar hasta que se alcance la situación anterior a un hecho que violó gravemente los derechos de los pueblos indígenas. En ocasiones, la situación anterior a las violaciones de los derechos ya era difícil y estaba marcada por las injusticias históricas. Las reparaciones deben buscar transformar esa situación para que mejore.
- **Restitución de tierras:** restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados.
- **Reubicación:** proceso mediante el cual la persona o el hogar desplazado decide asentarse en un lugar diferente al sitio de origen del cual se vio forzada a salir en un momento determinado por las circunstancias del conflicto armado.
- **Territorio:** construcción social basada en las relaciones que una comunidad o pueblo desarrolla con su entorno.

- 
- **Víctimas:** personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de DD. HH., ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, el (la) compañero(a) permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán quienes se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a las víctimas en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.
 - **Violaciones claras y manifiestas a los Derechos Humanos (DD. HH.):** conductas cuya esencia lleva a calificarlas como contrarias a la dignidad y supervivencia humana. Son: asesinato, tortura, genocidio, discriminación por motivos raciales, étnicos, lingüísticos o religiosos; establecimiento o mantenimiento de personas en estado de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso; desapariciones forzosas o involuntarias, detención arbitraria y prolongada, deportación o traslado forzoso de poblaciones (desplazamiento forzado); violaciones sistemáticas de derechos económicos, culturales y sociales; acceso carnal violento, aborto forzado, anticoncepción forzada, tratos humillantes y degradantes, daño ambiental, destrucción de ciudades, villas o aldeas; uso de minas antipersona, reclutamiento forzado, toda violencia sistemática y patrón de victimización identificada en versiones libres y en análisis de academias y organismos del Estado.
 - **Violaciones graves de los Derechos Humanos (DD. HH.):** lo que en su ocurrencia presenta una o varias de las siguientes características:
 - *Sistematicidad:* regularidad o repetición de los mecanismos e intención detrás de las violaciones de DD. HH., sin mediar frecuencia ni intensidad.
 - *Patrones de victimización:* sistematicidad y frecuencia mínima (duración en el tiempo) de ocurrencia de la violación de derechos.
 - *Intensidad:* marcada por (1) el número de violaciones, o, (2) la tasa y/o proporción de población afectada.

3. LOS SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA



Los sujetos de reparación colectiva son víctimas colectivas (comunidades, organizaciones o grupos) que participan activamente en la definición de las medidas de reparación de las que son titulares.

Se denomina sujetos de la reparación colectiva a las **comunidades**, los **grupos** y las **organizaciones** que participan activamente del diseño de las medidas de reparación a las que tienen derecho por haber sido víctimas de graves violaciones a los DD. HH. y/o infracciones al DIH, que cumplen con las características descritas en los siguientes apartados.

Se les denomina sujeto de reparación colectiva en oposición a “objeto de reparación colectiva” o “beneficiario” de la reparación colectiva justamente por la referida participación. En este contexto se asimila sujeto de reparación colectiva, al titular de tal reparación.

Los sujetos colectivos son comunidades, pueblos u organizaciones considerados una unidad funcional titular de derechos específicos.

De acuerdo con los criterios de valoración, los sujetos de reparación colectiva³ son:

Comunidad

Conjunto social que comparte identidad basada en prácticas, cultura, patrones de enseñanza, territorio o historia, con interés en la generación de bienes indivisibles, o los públicos⁴, que trabajan juntos por un mismo objetivo y también debaten de acuerdo con el tema. Tal es el caso de veredas, cabeceras de corregimiento o municipio de arraigo claro y conocido por sus habitantes.

³ Criterios de valoración de Sujetos de Reparación Colectiva, aprobados por el Comité Ejecutivo el 8 de enero de 2013.

⁴ Corte Constitucional Sentencia C-569 de 2004.

Los colectivos étnicos están incluidos en esta categoría general. Ella, por lo tanto, comprende a pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, palenqueras y raizales, o a las formas organizativas propias del pueblo Rrom.

Esta precisión se realiza en cumplimiento de disposiciones legales específicas, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- *Para las comunidades indígenas:* Decreto 4633 de 2011; Auto 004 de 2009.
- *Para el pueblo Rrom:* Decretos 4181 de 2007, 2957 de 2010, y 4634 de 2011.
- *Para las comunidades afrodescendientes:* Decreto 4635 de 2011 y otros dispositivos en los que se establecen medidas que benefician al pueblo afrocolombiano, palenquero y raizal como las Ley 22 de 1981 y 70 de 1993, el Auto 005 de 2009 y el Documento CONPES 3660 de 2010.

Pueblos Afrocolombianos: son las que se reconocen como tales, no poseen títulos colectivos y están asentadas principalmente en la región Caribe. Las comunidades palenqueras son las personas que provienen o viven en Palenque de San Basilio en el municipio de Mahates (departamento de Bolívar), quienes comparten una lengua llamada palenquero. Las comunidades raizales son las que viven en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, poseen una lengua llamada creol y reivindican la pertenencia a la religión bautista.

- Las comunidades son grupos organizados, formalmente o no, con interés en generación de bienes indivisibles, o públicos.
- Tienen identidad compartida y vínculos internos de parentesco o relación.
- Las comunidades víctimas pueden ser comunidades históricamente constituidas y reconocidas, que ocupan un territorio, comparten una lengua y una cultura, con o sin filiación étnica o tribal, que gozan de vínculos internos claros.
- En las comunidades sus integrantes o miembros pueden ser identificados e individualizados, toda vez que se reconoce su identidad o pertenencia a las comunidades.
- Cuando uno o algunos de sus integrantes son afectados, el foco debe centrarse en la afectación que producen las violaciones de DD. HH. de una persona en la dimensión colectiva.
- También es de especial interés la violación directa de la dimensión colectiva del derecho; por ejemplo, del derecho a la libertad de pensamiento y expresión o de los derechos políticos.

Dentro de las comunidades pueden existir uno o más grupos, o una o más organizaciones. Así mismo, integrantes de un solo grupo u organización pueden estar presentes en varias comunidades. Ejemplos de estos últimos casos son los docentes rurales o periodistas, y los partidos políticos afectados por las graves violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH.

Organización social o política


Conjunto de personas vinculadas entre sí por su pertenencia formal a un colectivo, conformado para perseguir un fin común, el cual cuenta con bienes, sistemas de regulación interna de funcionamiento, solución de disputas y relevos, y una vida pública reconocida por sus integrantes. Tal es el caso de sindicatos, partidos políticos, organizaciones de mujeres, entre otros.

- El concepto de organización comparte características del grupo y la comunidad. En el caso de los grupos la semejanza radica en que dentro de la organización existen intereses comunes a sus integrantes; en el caso de la asimilación al concepto de comunidad, la relación ocurre por tener en común entre sus integrantes cultura, identidad y tradición.
- La principal distinción de las organizaciones respecto a esas otras formas de reunión, radica, como su nombre lo indica, en la manera en que ellas disponen de recursos humanos y materiales. Toda organización tiene, entre otros atributos:
 - Búsqueda de un fin común, explícito.
 - Normas preestablecidas por escrito, o conocidas por todos.
 - Impersonalidad de las relaciones (cargos).
 - Jerarquía de autoridad o formas de tomas de decisiones.
- Se consideran como organizaciones los sindicatos, las iglesias y las universidades, entre otras, siempre y cuando se verifique la existencia de los acuerdos racionales explícitos, listados arriba.
- Al trabajar con organizaciones deben atenderse dos niveles: los derechos colectivos innatos a las organizaciones, de lo que son ejemplo derechos de los sindicatos, partidos y grupos políticos que cuenten con estatutos y jerarquías públicamente reconocidas; el segundo nivel se relaciona con los efectos de la existencia de su actividad, en tanto generan bienes para comunidades, colectivos y para toda persona que quiera acceder a ellos (bienes indivisibles, bienes públicos).

Según lo expuesto, dentro de las organizaciones se recomienda priorizar en tanto requieren mayor atención las organizaciones cuya existencia garantiza el goce de derechos de comunidades o grupos. En segundo lugar, a comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras. Las comunidades negras son las comunidades asentadas en las cuencas de los ríos de la región pacífica, principalmente en los departamentos de Chocó, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, quienes comparten características culturales y poseen títulos colectivos.

Grupo

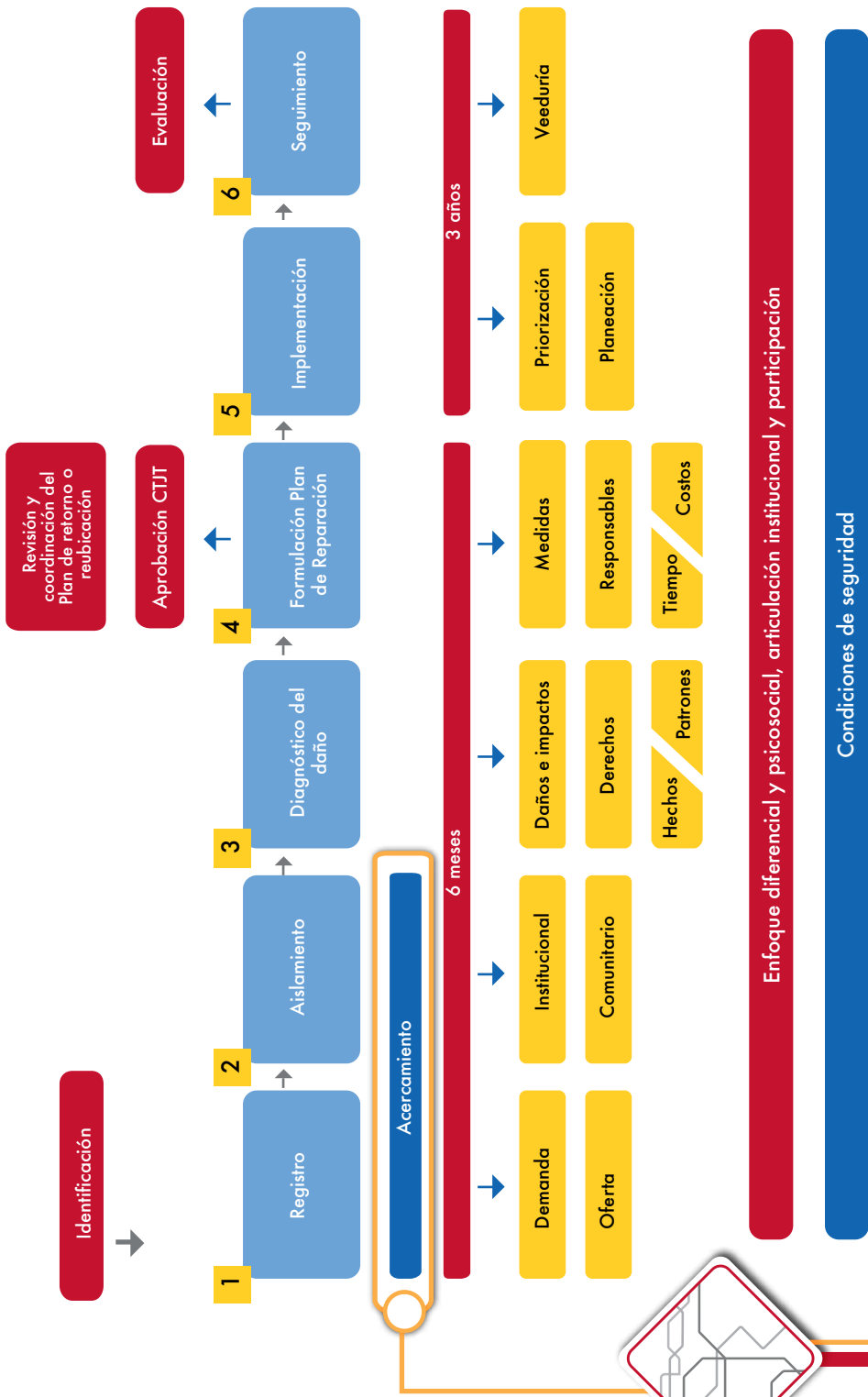
Conjunto de personas determinado o determinable que se relacionan entre sí y tienen condiciones comunes o se encuentran en una situación común, de la cual posteriormente se deriva un perjuicio para ellos. En estos casos se pueden verificar patrones sistemáticos de victimización contra sectores de población como jóvenes, población LGBTI, etc.

- 
- Los grupos responden a uno o varios sectores de la población, y están conformados de hecho o por derecho.
 - Son un conjunto de personas cuyos miembros comparten características o situaciones comunes antes del daño, o son afectados por una misma causa, ocurrida en un mismo tiempo y lugar, o que responde a un patrón de victimización o a una violación sistemática.
 - Un grupo se diferencia de la comunidad o colectividad porque esta última se relaciona directamente con derechos e intereses colectivos y los grupos responden a asuntos comunes a un número plural de personas⁵.
 - Un grupo se diferencia de una comunidad por dos variables: los grupos tienen interés en bienes difusos, excluyentes en tanto implican rivalidad en el consumo, como son los bienes privados. Las comunidades en los bienes colectivos, asimilables a los bienes públicos. Los grupos de mayor interés para la reparación colectiva son aquellos donde al afectarlos, se registra daño para la sociedad en general.
 - Los grupos a reparar son aquellos que por razón a su pertenencia al grupo fueron víctimas de violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH, efecto de lo cual se generó daño al grupo, a la vez que a la comunidad o colectivo donde el grupo se encontraba o encuentra.
 - Dentro de los grupos se priorizará, con miras a la reparación, a los grupos de especial protección constitucional, a saber: niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados, reclusos, grupos étnicos; lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgeneristas, intersexuales (LGBTI); personas en situación de desplazamiento y personas en situación de indigencia.
 - Dicha prioridad responde a la doctrina de la Corte Constitucional según la cual se imponen las acciones afirmativas o de discriminación positiva, dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de reconocer, eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan y los ponen en situaciones de debilidad manifiesta
 - Dicha prioridad también responde a instrumentos internacionales que dan a las minorías el derecho de ejercer sus derechos individualmente o junto a otros integrantes de su grupo.
 - En segundo lugar, se priorizarán los grupos que, aunque generaban o generan bienes divisibles, privados, de acceso a sus integrantes, también incidían o brindaban bienes indivisibles a la comunidad donde se encuentran o encontraban⁶.

⁵ Que "reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales".

⁶ Para conocer más a fondo acerca de la categorización de los bienes remitirse a documento PDF de Ana Daza sobre el acercamiento. Documento disponible en la Subdirección de Reparación Colectiva y en las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas.

RUTA Operativa de Reparación Colectiva




4. PRIMER PASO: ACERCAMIENTO



En esta primera guía de la serie, se ofrece apoyo para el cumplimiento de los objetivos de la ruta de la reparación colectiva, en las actividades de **Acercamiento**, con el fin de...


- Facilitar que organizaciones, grupos o comunidades que han sido víctimas, decidan entrar en el proceso de reparación con base en información clara y precisa.
- Definir el sujeto de reparación colectiva.
- En caso de ser posible conformar el Comité de Impulso del proceso, con personas que deseen promover en su comunidad, grupo u organización la participación y se comprometan con ejercer actividades de comunicación e integración alrededor de este propósito. El Comité de Impulso es requisito fundamental de la fase de Alistamiento.
- Establecer las necesidades de formación del Comité de Impulso, las instituciones del Estado y los requerimientos de información de la población en general, para definir la siguiente etapa: el Alistamiento.

Como se expuso anteriormente, el Acercamiento busca contar con información precisa sobre las características del posible SRC en cuanto a su capacidad para el trabajo en conjunto, sus estructuras organizativas, las autoridades representativas y tradicionales, y sus necesidades de formación. En este paso, se propicia la formación del Comité de Impulso, como un grupo de personas, representativo del sujeto de reparación, responsable de estimular el proceso y de interlocutar con la Unidad para las Víctimas y que garantiza la participación efectiva del SRC.




El *Acercamiento* es el inicio de la restauración de la confianza entre la comunidad y el Estado; por ello, se convierte en un paso definitivo si se quiere reparar a las víctimas.

El Acercamiento tiene lugar una vez realizada la fase de Identificación, y es previo al Registro cuando la identificación de sujeto de reparación colectiva se ha hecho por oferta. Busca también consultar la voluntad de la comunidad, el grupo o la organización de participar en el Programa de Reparación Colectiva. Se realiza en lo comunitario, a través de encuentros con el sujeto de reparación previamente identificado y se trata también de delimitar el cómo se hará la siguiente fase: el **Alistamiento**.



En el caso de comunidades étnicas, el acercamiento debe concretarse por medio de sus autoridades o con la participación directa de la comunidad y las autoridades.

En este paso, si las condiciones de la comunidad lo permiten, se podrá propiciar que el SRC conforme el *Comité de Impulso*. Se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección estén representados en este espacio.




Para el caso de comunidades étnicas, el Comité de Impulso podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera; contará con la participación de las autoridades tradicionales y/o representativas y otros líderes y lideresas de la comunidad como las personas encargadas de los temas de medicina tradicional, los profesores y las personas a cargo de la protección y seguridad.

Adicionalmente, es recomendable si las condiciones lo permiten, iniciar la conformación de una *Alianza*⁷.

De otro lado, se debe entrar en contacto con las instituciones y organizaciones que estén trabajando o hayan trabajado con el sujeto de reparación colectiva, a fin de contar con la mayor información posible sobre la comunidad y articular las acciones que se relacionen con la ruta de reparación colectiva.

⁷ Es esta etapa resulta deseable iniciar la conformación de una Alianza entendida como una asociación del Comité de Impulso y las organizaciones y entidades; por ejemplo, ONG's que han sido parte del acompañamiento a una determinada comunidad que vaya a participar en el proceso.



Durante la ruta de reparación individual, en el paso de Acercamiento se deberá consultar internamente el RUV para determinar las víctimas individuales que pertenecen al SRC que se encuentran registradas, su estado en la ruta de reparación individual y la situación de pagos de indemnizaciones. Además, en el caso de comunidades es recomendable iniciar la búsqueda de censo de los habitantes del SRC.

En este paso, para la reparación de comunidades étnicas, es fundamental consultar la información con la cual cuenta el Ministerio del Interior sobre la comunidad, especialmente las autoridades reconocidas de la comunidad en particular –si no se ha hecho antes–, si la comunidad se encuentra en algún proceso especial de protección o si existe alguna situación particular como conflictos interétnicos. Al mismo tiempo, es clave consultar con la Unidad de Restitución de Tierras si la comunidad se encuentra microfocalizada para el proceso de restitución –para realizar la primera asamblea de manera conjunta–, o si cuenta con medidas cautelares.

Al final de este paso, los sujetos de reparación colectiva podrán, **aceptar o no** la invitación a participar en el Programa de Reparación Colectiva que hace la Unidad para las Víctimas, que se oficializa mediante una reunión con los miembros del SRC, de la cual se levanta un acta. Si el SRC manifiesta que no desea vincularse al Programa de Reparación Colectiva se debe documentar tal decisión y remitir la información pertinente a otras áreas de la Unidad para las Víctimas, para que atiendan lo requerido, como los enlaces de reparación individual.

Durante el Acercamiento a veces es posible adelantar la formación en grupos étnicos y la socialización de los Decretos 4633, 4634 y 4635 para las comunidades étnicas antes de dar paso al registro, dado que en algunas comunidades se deben establecer los procesos de formación de la confianza necesaria para que el SRC defina su interés en participar del Programa de Reparación Colectiva. Para ello se adoptarán metodologías adecuadas a la lengua, los niveles de escolaridad y el tipo de pueblo o comunidad.

Actividades del Acercamiento

A continuación se presentan las acciones sugeridas para poder cumplir con el objetivo de este paso de la ruta. El cómo se hagan, hace parte de la creatividad de cada funcionario(a), quien teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta ahora, podrá proponer formas para aumentar la eficacia de esas acciones:

- La recolección de información exhaustiva del SRC.
- La identificación de diferentes liderazgos en la comunidad, más allá de los políticos.
- Las reuniones con líderes del SRC.
- El diseño metodológico de los talleres o actividades comunitarios: objetivos, cronograma, materiales, presupuesto, etc.
- Las reuniones informativas con la comunidad, grupo u organización.

- Las reuniones informativas con las autoridades locales y las organizaciones con trabajo previo con la comunidad, el grupo o la organización.

Productos esperados al finalizar la fase de Acercamiento

- Acta en la que conste la voluntad de la comunidad, grupo u organización de iniciar el proceso de reparación colectiva suscrita por personas que representen a la comunidad. Para el caso de comunidades étnicas debe estar suscrita por las autoridades propias reconocidas. Debe venir acompañada del listado de asistencia de todos los participantes en la reunión.
- Documento donde se consigne la negativa de participar en el Programa de Reparación Colectiva (en caso que esto suceda).
- Certificación de autoridades propias de las comunidades étnicas.
- Ficha actualizada con soportes de información.
- Informe de ejecución de la fase, que incluya las actividades adelantadas en la fase, con soportes sobre la recolección de información del SRC, la identificación de los diferentes liderazgos en la comunidad, las relatorías de las reuniones con los líderes del Sujeto de Reparación Colectiva, el diseño metodológico de los talleres por desarrollar en las siguientes fases de la ruta, los informes de las reuniones informativas con las comunidades, los grupos o las organizaciones, los informes de las reuniones informativas con las autoridades locales y organizaciones con trabajo previo con la comunidad, el grupo o la organización, acompañada de los respectivos soportes en medios físicos, digitales, registros fotográficos, entre otros.

El siguiente es un modelo de cómo crear las jornadas para el Acercamiento. Es una forma de hacerlo, pues el cómo acercarse depende de la comunidad, de su modo de trabajar, de su confianza con el Estado, de su forma propia de vivir la realidad. Para el caso específico descrito, se hicieron las actividades indicadas para poder conseguir información precisa que ayudará a entender el proceso, a tener un panorama claro sobre este determinado SRC. Así pues, tómese entonces como un ejemplo de cómo acercarse.

FASE DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD DE GUADUAS – MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO (CHOCO)

13 y 14 de marzo de 2013 y
5 de abril de 2013

Responsables (Siempre indicar el nombre de quienes tienen a cargo la actividad)

Objetivos

- Ratificar la existencia de un sujeto de reparación colectiva.
- Generar el escenario propicio, las condiciones de confianza y relacionamiento para la implementación de la ruta de reparación colectiva –conocimiento y acercamiento con los líderes de la comunidad y el resto de la comunidad–.
- Favorecer el conocimiento mutuo entre el sujeto de reparación colectiva y la UARIV.
- Desarrollar mesas de trabajo con los miembros de la comunidad, socialización del mandato de la UARIV y aspectos fundamentales de la Ley 1448 de 2011 y el Programa de Reparación Colectiva.
- Consultar la voluntad de participación del posible sujeto de reparación colectiva en el proceso.
- Conformar el Comité de Impulso.
- Contactar con las instituciones locales.

Trabajo previo a la visita

Para llevar a cabo este proceso de acompañamiento se efectuaron varias acciones, a saber:

- La documentación del caso.
- Las reuniones al interior de la Unidad con el equipo territorial y del nivel nacional para establecer el procedimiento para el acercamiento.
- La concertación de las fechas y horas para las reuniones con las instituciones y las autoridades tradicionales.
- Sesiones de trabajo: El acercamiento se realizó en tres momentos diferentes:
- 13 de marzo de 2013: Reunión con la Alcaldía del Municipio del Carmen de Atrato
- 14 de marzo de 2013: Reunión con líderes de la comunidad
- 5 de abril de 2013: Acercamiento con el resto vereda

Descripción de las actividades

Sesión 13 de marzo de 2013

Reunión con las autoridades de la Alcaldía de Municipio

Asistentes

- Personera Municipal
- Secretaria de Gobierno
- Secretario de Planeación
- Enlace de Víctimas
- Unidad para las Víctimas

Temas

1. Se presentó por parte de las funcionarias de la Unidad para las Víctimas las rutas de Reparación Colectiva (no étnica y étnica), en la cuales manifiestan que para ese municipio habían sido priorizados como posibles SRC las comunidades de Guaduas (campesinos) y Sabaleta (indígenas).

Así mismo, se señaló en qué etapa de la ruta nos encontrábamos y cuáles eran los objetivos para esta fase.

2. Los funcionarios de la Alcaldía manifestaron que están de acuerdo con esta priorización y señalaron que en el Plan de Acción Territorial para la Atención a las Víctimas Del Conflicto Armado PAT, que todavía no ha sido aprobado por el CTJT, hay un presupuesto para esas dos comunidades como sujetos de reparación colectiva.

Respecto de la comunidad señalaron:

- Los proyectos que se tienen con esta comunidad hacen referencia al mejoramiento de la vía –tasado en \$1.280 millones– y a un proyecto productivo con ganado.
- El Enlace de Víctimas señala que la comunidad que se encuentra en el territorio está conformada por 135 hogares que corresponden a 80 personas, de las cuales 9 son niños. Hay 92 hogares fuera del territorio de los cuales 40 quieren retornar y 52 piden ser reubicados. Se cuenta con el censo de esta comunidad. Algunos de estos hogares se encuentran en ciudades como: Quibdó, Medellín y Tumaco.

Reunión 14 de marzo de 2013

Asistentes: se anexa el listado

Temas

1. Socialización de la Ley 1448 de 2011. Presentación “¿Qué es la reparación colectiva?” y su ruta.

Se realizó por parte de las funcionarias de la UARIV una presentación acerca de la reparación colectiva para comunidades campesinas, explicando cada una de sus fases. Este ejercicio se realizó en forma de exposición participativa en la cual los asistentes hacían las preguntas que les surgían a medida que se desarrollaba la exposición.

La Unidad para las Víctimas manifestó que también se encuentra priorizado el caso de la comunidad indígena de Sabaleta como posible SRC, preguntándole a sus líderes si creían posible hacer un trabajo conjunto cuyo resultado fuera un solo Plan de Reparación Colectiva con dos capítulos diferentes.

- Los miembros de la comunidad dijeron que están interesados en el proceso, pero que debe realizarse la próxima reunión en el territorio donde está la comunidad. La presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) señaló que ellos ya tienen algún conocimiento del proceso y manifestaron que una de sus necesidades se relaciona con el centro de salud.
- Existen varios casos de ventas “voluntarias” pero con precios irrisorios, toda vez que estas se dieron en el momento más fuerte del conflicto. Al respecto se manifestó que una vez entre en funcionamiento la Unidad de Restitución de Tierras en el Chocó se gestionará por parte de la Unidad para las Víctimas una jornada de toma de declaraciones.

- Solicitan apoyo para averiguar cómo se encuentra su territorio frente a la concesión de títulos mineros.

Por último se acordó una visita al territorio para el día 5 de abril de 2013. Los líderes se comprometieron a transmitir al resto de la comunidad lo discutido para así establecer la voluntariedad de toda la comunidad para participar en el proceso de reparación colectiva.

Sesión del 5 de abril de 2013

Asistentes: se anexa el listado

Temas:

1. Presentación de los asistentes
2. Objetivo de la actividad
3. Presentación de la ruta de reparación colectiva

Esta actividad se realizó directamente en la comunidad de Guaduas, donde participaron aproximadamente 50 personas, entre hombres mujeres y jóvenes.

PRIMER MOMENTO DE LA ACTIVIDAD

- Socialización de los aspectos conceptuales de la reparación colectiva, las medidas de reparación y la ruta correspondiente.
- Competencias del SNARIV en los diferentes niveles.
- Las responsabilidades de la Unidad para las Víctimas en el marco de la aplicación de la Ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011.
- Socialización de las generalidades de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- Socialización de la ruta de retorno y reubicación, los principios del retorno, los componentes mínimos y graduales del plan de retorno, así como su ruta gestión, entre otros.

APRECIACIONES DE LA COMUNIDAD

Una vez socializadas las definiciones conceptuales y legales de la reparación colectiva, los participantes de la vereda Guaduas hacen un recuento de los daños colectivos de que han sido víctimas:

- Desintegración de la comunidad y de los núcleos familiares
- Daño de la infraestructura comunitaria: la Iglesia pentecostal tenía un templo que fue destruido y el de la Iglesia católica fue destruido por el Ejército.
- Afectación económica de las familias de la vereda con la pérdida de los medios de subsistencia
- Afectación psicológica
- Afectación de la identidad cultural de los guadueños.
- Estigmatización de los habitantes de la vereda "De los más admirados a los más señalados".
- El puente de las Sánchez y la carretera fueron destruidas por los armados.
- Finalmente, identifican la pérdida de sus tierras como una de las afectaciones más importantes dado que se rompió con la tradición de la herencia material entre las familias y se perdió el bien material primordial sobre el que se basa su subsistencia.

SEGUNDO MOMENTO: REUNIÓN CON LAS FAMILIAS DE GUADUAS DESPLAZADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

En coordinación con la Personería Municipal y la Administración Municipal (Enlace de Víctimas) se realizó la reunión con las familias de Guaduas desplazadas aún asentadas en la cabecera municipal, en la cual se trataron los siguientes temas:

- Ruta de reparación colectiva donde se les explicó el proceso iniciado en la vereda de Guaduas.
- Avances en la construcción del plan de retorno: la comunidad solicitó trabajar en un plan de reparación que incluya el retorno y la reubicación.
- Se despejaron dudas sobre el registro y la separación de núcleos familiares.

Los miembros de la comunidad manifestaron lo siguiente:

1. Su preocupación por los temas de despojos de tierras.
2. Los subsidios de vivienda que no han sido aplicados.
3. Se pudo evidenciar que dentro de las familias que solicitan apoyo para su reubicación hay un importante número de personas de la tercera edad.

MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTARIEDAD

Una vez explicada la ruta y resueltas las dudas, finalmente la población de Guaduas expresó estar de acuerdo con la aplicación de la ruta de reparación colectiva, por lo que se procedió a la conformación del Comité de Impulso, del cual las familias definieron que no debía ser de más de 4 o 6 personas en aras de la productividad de los espacios de trabajo y dado que las personas escogidas conocen ampliamente los antecedentes, las afectaciones y las necesidades de las familias guadueñas.





SIGLAS

CTJT:	<i>Comité Territorial de Justicia Transicional</i>
DD. HH.:	Derechos Humanos
DIH:	<i>Derecho Internacional Humanitario</i>
FRV:	<i>Fondo para la Reparación a Víctimas</i>
FUD:	Formato Único de Declaración
GED:	Goce Efectivo de Derechos
MAP:	Minas Antipersonas
MUSE:	Municiones sin Explotar
PIRC:	<i>Plan Integral de Reparación Colectiva</i>
PNARIV:	<i>Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas</i>
RUPTA:	<i>Registro Único de Predios Abandonados a causa de la violencia</i>
RUV:	<i>Registro Único de Víctimas</i>
SNARIV:	<i>Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas</i>
SRC:	<i>Sujeto de Reparación Colectiva</i>
UARIV:	<i>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</i>



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

 @unidadvictimas

 /unidadvictimas

 youtube.com/upariv

 photos/unidadvictimas

www.unidadvictimas.gov.co
Línea de atención gratuita
nacional: 018000 911119
Bogotá: 426 1111



 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**